

ACLARACIONES PARA SOLICITAR ACE EN EL CURSO 2024-2025

PERFIL DEL ALUMNADO

Las aulas de compensación educativa constituyen una medida organizativa extraordinaria que se sitúa en el marco de la compensación de desigualdades en educación y cuyo objetivo es garantizar la atención educativa y favorecer la integración escolar del alumnado con las siguientes características:

- Cumplir quince años en el año natural en el que se inicie el curso escolar correspondiente.
- Acumular desfase curricular significativo en la mayoría de las áreas.
- Valorar negativamente el marco escolar.
- Presentar serias dificultades de adaptación al mismo.
- Haber seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular, que hagan muy difícil su
- incorporación y promoción en la etapa.
- Estar desescolarizados o en grave riesgo de abandono escolar por encontrarse en situación familiar y social desfavorecida.
- No encontrarse en condiciones de alcanzar los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, a pesar de haberse adoptado con él las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente.

PLAZOS

Los centros educativos remitirán las solicitudes de incorporación del alumnado escolarizado en los mismos a la Dirección de Área Territorial por **REGISTRO TELEMÁTICO** en las siguientes fechas:

- Del 1 de junio al 21 de junio de 2024.
- Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2024.

SOLO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS QUE SE REALICEN CON LOS ANEXOS PARA EL CURSO 24-25

No se autoriza a alumnado de NEE

al tratarse de una medida de atención a las diferencias individuales dirigida al alumnado de compensación educativa



Las propuestas deben incluir la siguiente documentación:

Si la solicitud proviene de centros:

- ANEXO I: Informe-propuesta del equipo docente.
- ANEXO II: Informe psicopedagógico actualizado del alumno.
- ANEXO III: Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa.
- Resultados de la evaluación de los distintos cursos de la etapa contenidos en el historial académico.

Si la solicitud proviene de otras instituciones y entidades:

- ANEXO VI: Solicitud de incorporación cursada por la institución o entidad que realiza el seguimiento del alumno/a, justificando la medida y adjuntando, si los hubiere, informes de los antecedentes escolares.
- ANEXO III: Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa.
- ANEXO I: Informe-propuesta de incorporación al aula de compensación educativa elaborado por el centro en el que esté matriculado el alumno/a.

En caso de detectar alguna **incidencia** en la documentación, se notificará a los centros/instituciones para su **subsanación lo antes posible**. La tramitación continuará su curso una vez se reciba la subsanación solicitada.



OBSERVACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA

- Solo se remitirá una solicitud por alumno/a a la DAT por vía telemática.
- Por motivos de tramitación, cada solicitud debe tener su número de registro, no permitiéndose que se
- registren varias solicitudes con el mismo número.
- La solicitud debe entregarse en los plazos de tiempo establecidos en las Instrucciones.
- Dicha solicitud debe incluir todos los Anexos que se indican en la normativa cumplimentados correctamente

ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La Subcomisión de Escolarización llevará a cabo el proceso de escolarización del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa ubicadas en su ámbito territorial tratando de dar respuesta a todas las solicitudes y necesidades planteadas. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Solicitud de prórrogas. Se garantizará la continuidad del alumnado que durante el curso 23-24 ha estado escolarizado en un ACE.
- Se priorizarán las solicitudes entregadas en plazo y con toda la documentación requerida cumplimentada.
- Se priorizará al alumnado de 15 años frente a los que cumplen 14 y solicitan, por tanto, la incorporación excepcional en el programa.

PROPUESTAS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL

Con carácter excepcional, se podrán tramitar solicitudes de incorporación a las aulas de compensación educativa posteriores al plazo establecido para los centros educativos en la instrucción 5.3. Estas solicitudes tienen como objetivo dar respuesta al alumnado que, cumpliendo el perfil que se describe en la normativa de referencia, se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Alumnado con faltas de asistencia al centro educativo con expediente de absentismo abierto en la mesa local/comisión de absentismo de su zona.
- Alumnado que no ha formalizado matrícula en un centro educativo, a pesar de encontrarse en edad de escolarización obligatoria, bien por tratarse de la detección de un menor desescolarizado, o bien por incorporación tardía a nuestro sistema educativo. En estos casos, el alumnado será derivado, previamente, al servicio de apoyo a la escolarización para la asignación de una plaza escolar en un centro educativo.
- Alumnado interno en instituciones, sujeto a privación de libertad como consecuencia de la aplicación de una medida judicial.